



Academia Mexicana de Ciencias Penales

Ciudad de México, 21 de febrero de 2023.

A LA OPINIÓN PÚBLICA

La Academia Mexicana de Ciencias Penales (AMCP) toma conocimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso *Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México*, emitida el 07 de noviembre de 2022, y difundida los primeros días de este mes de febrero.

En esta trascendental resolución, la Corte declara la responsabilidad internacional del Estado Mexicano por la violación de los derechos a la integridad personal, la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial. Va dirigida a los tres poderes de la Unión, en virtud del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es vinculante para sus órganos y todas las autoridades del país, incluidos el ministerio público y los jueces.

Por primera ocasión, las autoridades mexicanas, en audiencia pública el 23 de junio de 2022, reconocieron parcialmente su responsabilidad internacional por la violación de los derechos de los ciudadanos y firmaron un Acta de Entendimiento con los representantes de las víctimas del caso, que incumplieron en parte, lo que motivó que la Corte se pronunciara sobre el arraigo y la prisión preventiva oficiosa, declarándolas inconvencionales.

Para la AMCP, los hechos, aspectos y normatividad nacional analizados por la Corte en su sentencia, implican para México una responsabilidad ineludible y urgente para reformar no sólo la Constitución y el Código Nacional de Procedimientos Penales, sino para que en la actuación de las autoridades policiales, ministeriales y judiciales se garantice un ejercicio del poder punitivo estatal acorde con los derechos humanos y las garantías de acceso a la justicia reconocidos por el orden jurídico nacional, convencional e internacional vinculantes para México.

La AMCP reitera su posición en contra del arraigo y de la prisión preventiva oficiosa y confía en que el Poder Legislativo propondrá en breve una reforma que adecue la aplicación de la prisión preventiva a estándares objetivos y estrictamente necesarios para los fines del derecho penal del Estado Democrático de Derecho.

ATENTAMENTE

DR. LUIS RODRÍGUEZ MANZANERA
Presidente